



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0665 - 2024-GM-MDE/LC

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

Echarati, 09 de setiembre de 2024.

VISTOS:

El informe N° 887-2024-CUOZPR-/BUW-GIDT-MDE/LC del Coordinador de la Unidad Operativa Zonal Palma Real, informe N° 0946-2024-EZC-DMIEM-GIDT-MDE/LC, del Jefe (e) de la División de Mantenimiento de Infraestructura y Equipo Mecánico e informe N° 2442-2024-GIDT-MDE/LC, informe N° 053-2024-CRD-MDE/LC del Presidente de la Comisión de Revisión y Reconocimiento de Deuda, informe técnico N° 053-2024-CRD-MDE/LC de la Comisión de Evaluación y Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores, ACTA N° 006-CRD-2024-MDE/LC, acta de reunión de instalación de la comisión de reconocimiento de deuda, informe N° 0965-2024-OAJ-MDE/LC/NEE del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, informe N° 898-2024-UP-OPP-MDE/LC del Jefe de la Unidad de Presupuesto, informe N° 1329-2024-OPP-MDE-LC/RGLL, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informe N° 1721-2024-EZC-DMIEM-GIDT-MDE/LC, del Jefe (e) de la División de Mantenimiento de Infraestructura y Equipo Mecánico, informe N° 4523-2024-GIDT-MDE/LC, del Gerente de Infraestructura Y Desarrollo Territorial, informe N° 1616-2024-OPP-MDE/LC/RGLL, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la certificación de crédito presupuestario nota N° 0000003671 por la suma de S/. 53,391.70, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el artículo 26° expresa "La Administración Municipal adopta una estructura general, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444";

Que, conforme dispone el Artículo 27°, último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que textualmente expresa: "la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)"; asimismo en el artículo 39° de la misma normativa expresa: "(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el numeral 2 del artículo 2 del **Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala lo siguiente: Equilibrio Fiscal**, Consiste en la preservación de la sostenibilidad y responsabilidad fiscal establecidos en la normatividad vigente durante la programación multianual, formulación, aprobación y ejecución de los presupuestos de las Entidades Públicas.

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del referido **Decreto Legislativo, señala que:** "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.";

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del **Decreto Legislativo de la citada Ley, establece lo siguiente:** "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.";

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del **Decreto Legislativo N° 1441**, La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001-2024-EF/52.01**, se aprueba la "Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado". Cuyo objeto es la de Establecer procedimientos, requisitos y responsabilidades para una mayor consistencia del proceso de formalización, sustento, registro y procesamiento del Gasto Devengado, procedimiento que establece en los siguientes artículos:

Artículo 4.- El Gasto Devengado

4.1 El Gasto Devengado es la etapa de la ejecución del gasto público en la que se reconoce una obligación de pago, previa acreditación documental ante el órgano competente de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, afectando en forma definitiva el presupuesto institucional de las entidades.

4.2 El Gasto Devengado se registra y transmite, a través del SIAF-SP, hasta el 31 de diciembre de cada año fiscal.

Artículo 5.- Formalización del Gasto Devengado El Gasto Devengado se formaliza de acuerdo con lo siguiente:

1. El otorgamiento de la conformidad, por parte del área correspondiente en la entidad, luego de haberse verificado formalmente alguna de las siguientes condiciones, según corresponda:

- La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.
- La efectiva prestación de los servicios contratados.
- El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa, como adelantos, entregas periódicas de las prestaciones, Transferencias Financieras, subsidios, viáticos, entre otros.

(...);

¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.MUNIECHARATI.GOB.PE

Municipalidad de Echarati

Municipalidad de Echarati

Municipalidad de Echarati

Distrito de Echarati

@muniecharati



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentran regulados por el **Decreto Supremo N° 017-84-PCM**, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, norma que dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, que la norma antes indicada en sus artículos 6 y 7, dispone que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, y que el organismo deudor previos los informes técnicos y jurídicos internos con la indicación de conformidad del cumplimiento de la obligación y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, la **Directiva N° 003-2016-GM-MDE/LC**, "Procedimientos Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos de Ejercicios Anteriores de la Municipalidad Distrital de Echarati" aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 107-2016-MDE-GM/LC de fecha 22 de febrero de 2016, en lo que respecta a la Comisión y trámite para su aprobación el numeral 6.4.1, establece que: "En base al informe Técnico de la unidad de logística, Contabilidad, Tesorería, **LA COMISIÓN** revisara, verificara y de considerarlo viable emitirá un informe dando la conformidad de la veracidad de los mismos, para su reconocimiento como crédito devengado., Caso contrario la Comisión remitirá el expediente a la Unidad de Logística, Contabilidad, Tesorería, Recursos Humanos y/ o área usuaria con las observaciones a que hubiera lugar". Asimismo, la Directiva mencionada establece que, el informe de la Comisión debe comprender la definición clara y precisa de la obligación, la identificación del acreedor, el contrato o documentos en los cuales se acredite fehacientemente la existencia de la obligación de acuerdo a la normatividad vigente (orden de compra, orden de servicio, contratos y otros), la manifestación ineludible de acuerdo a los términos contractuales y legales del caso, de la conformidad de la obligación. Los motivos por los cuales no se pudo atender el pago en su oportunidad de la obligación, los motivos por los cuales no se pudo atender el pago en su oportunidad y la viabilidad u observaciones de ser el caso de los documentos revisados. Por otro lado, Respecto a las responsabilidades, el numeral 7.2 de la Directiva señala que es **RESPONSABILIDAD DE LA COMISIÓN**, la revisión, evaluación y remitir el informe de conformidad u observar los documentos que forman el expediente a ser considerado como crédito devengado.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 027-2024-A-MDE/LC, se conformó la comisión de revisión y reconocimiento de deuda de los periodos fiscales 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, de la Municipalidad Distrital de Echarati, para que previa evaluación y análisis determinen documentariamente la deuda exacta de los periodos anteriores por tipo de gasto y rubro con sus respectivas órdenes de compra, servicio y comprobante de pago que corresponda;

Que, en fecha 14 de febrero de 2024, la señora YESENIA QUINTANILLA CUELLAR – GERENTE DE ESTACIÓN DE SERVICIOS MIGUELITO EIR LTDA., solicita reconocimiento de pago a la Orden de Compra N° 3818-2023, para la Adquisición de combustible para la actividad (0466): "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LOS TRAMOS BOCA CHAPO SANATARIATO- SANATARIATO ALTO-SANTA LUCIA- ALTO ANCHIHUAY EN LA ZONAL DE PALMA REAL, DISTRITO DE ECHARATI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", por la suma de S/. 53,391.70;

Que, mediante informe N° 0053-2024-CRD-MDE/LC, de fecha 05 de julio de 2024, el Director de la Oficina de Administración y Finanzas - Mgt. Guido Otazu Suarez, (Presidente de la Comisión de Revisión y Reconocimiento de Deuda), remite expediente de reconocimiento de deuda de la Orden de Compra N° 3818-2023, para la Adquisición de combustible para la actividad (0466): "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LOS TRAMOS BOCA CHAPO SANATARIATO- SANATARIATO ALTO-SANTA LUCIA- ALTO ANCHIHUAY EN LA ZONAL DE PALMA REAL, DISTRITO DE ECHARATI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", por la suma de S/. 53,391.70 a favor de **ESTACIÓN DE SERVICIOS MIGUELITO EIR LTDA.**, para lo cual se tiene el informe técnico del Área usuaria a través del cual se ratifica el informe de conformidad de la compra realizada en el ejercicio fiscal 2023, con el informe N° 887-2024-CUOZPR-/BUW-GIDT-MDE/LC del Coordinador de la Unidad Operativa Zonal Palma Real, informe N° 0946-2024-EZC-DMIEM-GIDT-MDE/LC, del Jefe (e) de la División de Mantenimiento de Infraestructura y Equipo Mecánico e informe N° 2442-2024-GIDT-MDE/LC del Gerente de Infraestructura Y Desarrollo Territorial, el mismo que tiene la solicitud a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la evaluación y certificación presupuestal, asimismo contiene el **informe técnico N° 053-2024-CRD-MDE/LC, de la Comisión de Evaluación y Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores**, se realiza la evaluación de acuerdo a las fuentes documentados y conforme a sus funciones establecidas según Directiva N° 003-2016-GM-MDE-LC "Procedimiento Administrativo, para el Reconocimiento y Abono de Adeudos de Ejercicios Anteriores de la Municipalidad Distrital de Echarati", Según Numeral 6 Disposiciones Específicas 6.1 inicio de procedimiento para el reconocimiento de los Adeudos Provenientes de Ejercicios Anteriores, Numeral 6.4 de la Comisión y Trámite para su Aprobación. **La comisión de Reconocimiento de Deuda, declara VIABLE**, el reconocimiento de deuda al expediente de la Orden de Compra N° 3818-2023, para la Adquisición de combustible para la actividad (0466): "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LOS TRAMOS BOCA CHAPO SANATARIATO- SANATARIATO ALTO-SANTA LUCIA- ALTO ANCHIHUAY EN LA ZONAL DE PALMA REAL, DISTRITO DE ECHARATI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", por la suma de S/. 53,391.70 a favor de **ESTACIÓN DE SERVICIOS MIGUELITO EIR LTDA.**, procedimiento realizado de acuerdo al numeral 6.4 de la Directiva N° 003-2016-GM-MDE-LC, además solicita el informe Técnico Legal, y se remita el expediente a la Gerencia Municipal, para tramite de reconocimiento de deuda mediante acto resolutivo, para lo cual se adjunta el ACTA N° 006-CRD-2024-MDE/LC, acta de reunión de instalación de la comisión de reconocimiento de deuda, que aprueba los expedientes viables de reconocimiento de deuda;

Que, mediante informe N° 0965-2024-OAJ-MDE-LC/NEE de fecha 10 de julio de 2024, el Abg. Nilo Estrada Espinoza - Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa a la revisión de los antecedentes y de la normativa correspondiente, OPINA, por la procedencia del reconocimiento de deuda en mérito al **informe técnico N° 053-2024-CRD-MDE/LC, la Comisión de Evaluación y Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores**, (ACTA N° 006-CRD-2024-MDE/LC), acta de reunión de instalación de la comisión de reconocimiento de deuda, que aprueba los expedientes viables de reconocimiento de deuda), con respecto a la Orden de Compra N° 3818-2023, para la Adquisición de combustible para la actividad (0466): "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LOS TRAMOS BOCA CHAPO SANATARIATO- SANATARIATO ALTO-SANTA LUCIA- ALTO ANCHIHUAY EN LA ZONAL DE PALMA REAL, DISTRITO DE ECHARATI, PROVINCIA DE LA CONVENCION,

¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe

f Municipalidad de Echarati

➔ Municipalidad de Echarati

Municipalidad de Echarati

📍 Distrito de Echarati

🐦 @muniecharati



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

DEPARTAMENTO DEL CUSCO", por la suma de S/. 53,391.70 a favor de **ESTACIÓN DE SERVICIOS MIGUELITO EIR LTDA.**, y RECOMIENDA, a la Gerencia Municipal, remitir el expediente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para la certificación de crédito presupuestal;

Que, mediante el informe N° 898-2024-UP-OPP-MDE/LC de fecha 16 de julio de 2024, la Econ. Braulia E. Díaz Jiménez - Jefe de la Unidad de Presupuesto, se pronuncia respecto a la solicitud de disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda del ejercicio 2023 que corresponde a la Orden de Compra N° 3818-2023, para la Adquisición de combustible para la actividad (0466): "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LOS TRAMOS BOCA CHAPO SANATARIATO- SANATARIATO ALTO-SANTA LUCIA- ALTO ANCHIHUAY EN LA ZONAL DE PALMA REAL, DISTRITO DE ECHARATI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", por la suma de S/. 53,391.70 a favor de **ESTACIÓN DE SERVICIOS MIGUELITO EIR LTDA.**, en la cual informa que no cuenta con disponibilidad presupuestal para la certificación presupuestal; con informe N° 1329-2024-OPP-MDE-LC/RGLL, de fecha 17 de julio de 2024, el Econ. Richar Gonzales LLalli - Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite al área usuaria, recomendando la evaluación y solicitar la modificación funcional programática y asignación presupuestal con la finalidad de habilitar recursos presupuestarios para el pago correspondiente; con informe N° 1721-2024-EZC-DMIEM-GIDT-MDE/LC, el Jefe (e) de la División de Mantenimiento de Infraestructura y Equipo Mecánico, remite propuesta para la modificación de presupuestario para la asignación de recursos presupuestarios para el reconocimiento de deuda, y con informe N° 4523-2024-GIDT-MDE/LC, el Gerente de Infraestructura Y Desarrollo Territorial, remite solicitud de certificación presupuestal a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para tramite;

Que, mediante el informe N° 1616-2024-OPP-MDE-LC/RGLL, de fecha 06 de setiembre de 2024, el Econ. Richar Gonzales LLalli - Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, después de realizar el análisis presupuestal a la solicitud de reconocimiento de deuda, con respecto a la Orden de Compra N° 3818-2023, para la Adquisición de combustible para la actividad (0466): "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LOS TRAMOS BOCA CHAPO SANATARIATO- SANATARIATO ALTO-SANTA LUCIA- ALTO ANCHIHUAY EN LA ZONAL DE PALMA REAL, DISTRITO DE ECHARATI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", por la suma de S/. 53,391.70 a favor de **ESTACIÓN DE SERVICIOS MIGUELITO EIR LTDA.**, para lo cual remite la certificación de crédito presupuestario nota N° 0000003671 por la suma de S/. 53,391.70, con cargo a la secuencia funcional 0519, con cargo a la fuente de financiamiento 5-recursos determinados – rubro 18, canon sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones, expediente de reconocimiento que se eleva a la Gerencia Municipal, para la emisión de acto resolutorio;

Que, la Municipalidad Distrital de Echarati cuenta con la Directiva N° 003-2016-GM-MDE-LC; "Procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos de ejercicios anteriores de la Municipalidad Distrital De Echarati", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 107-2016-MDE-GM/LC, en cuyo numeral 6.4.4 señala: "que el expediente de reconocimiento de deuda deberá ser remitido a la Gerencia Municipal para la aprobación respectiva mediante acto resolutorio" (...);

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2024-A-MDE/LC, de fecha 02 de Enero de 2024, se ha delegado funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; en el artículo segundo, numeral 28.- Aprobar, el reconocimiento y cancelación de deuda de ejercicios anteriores a favor de tas administrados con tas cuales la Municipalidad mantenga algún compromiso pendiente de cancelación. Y en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de la Entidad, y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el RECONOCIMIENTO DE DEUDA A FAVOR DE ESTACIÓN DE SERVICIOS MIGUELITO EIR LTDA., respecto a la Orden de Compra N° 3818-2023, para la Adquisición de combustible para la actividad (0466): "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LOS TRAMOS BOCA CHAPO SANATARIATO- SANATARIATO ALTO-SANTA LUCIA- ALTO ANCHIHUAY EN LA ZONAL DE PALMA REAL, DISTRITO DE ECHARATI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", por la suma de S/. 53,391.70, conforme a los considerandos descritos en la presente Resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE RAZON SOCIAL	ESPECIFICA DE GASTO	SECUENCIA FUNCIONAL	CERTIFICACION PRESUPUESTAL	MONTO
ESTACIÓN DE SERVICIOS MIGUELITO EIR LTDA.	23. 1 3 1 1	0519	0000003671 - 2024	S/. 53,391.70

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Oficina de Administración y Finanzas, realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de pago correspondiente en favor del proveedor detallado en el cuadro contenido del artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- SE DISPONE, a la a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Echarati, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC/GM/SLM-mpg
OAF (Adjunto 01 Expediente).
OTIC
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
ECHARATI - LA CONVENCION - CUSCO
Lic. Adm. Samuel Lozano Mejia
GERENTE MUNICIPAL

¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe

Municipalidad de Echarati

Municipalidad de Echarati

Municipalidad de Echarati

Distrito de Echarati

@muniecharati